



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° - 576 -2019 -GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 05 DIC 2019

### EL GOBERNADOR (e) REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 351-2018-GRJ/GGR de fecha 19 de julio del 2018; Resolución Gerencial General Regional N° 091-2019-GR-JUNIN/GGR de fecha 03 de mayo del 2019; Memorando N° 966-2019-GRJ/GGR de fecha 10 de septiembre del 2019; Informe Técnico N° 473-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de septiembre del 2019; Informe Técnico N° 215-2019-GRJ/GRI de fecha 07 de octubre del 2019; Informe Legal N° 464-2019-GRJ/ORAJ de fecha 11 de octubre del 2019; Reporte N° 378-2019-GRJ/ORAJ de fecha 11 de octubre del 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, de fecha 12 de mayo del 2016, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" por el monto total de S/. 20'104.585.03 (Veinte millones ciento cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 03/100 Soles) a través del proceso de selección Licitación Pública N° 18-2015-CE/O, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 351-2018-GRJ/GGR de fecha 19 de julio del 2018 el Gerente General Regional resuelve en su artículo primero disponer la intervención económica de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales con la finalidad

SG - GRJ	
DOC. N°	3915876
EXP N°	2172218



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

de asegurar la culminación de los trabajos estipulados en el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 091-2019-GR-JUNIN/GGR de fecha 03 de mayo del 2019 el Gerente Regional resuelve lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación** como interventor de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" al Abg. Loly Wider Herrera Lavado con Documento Nacional de Identidad N° 40878847 - Gerente General Regional - quien debe cumplir con el encargo conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE: Intervención Económica de la Obra, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la modificación** del representante del Consorcio Huasahuasi para la administración del fondo intervenido en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" al Sr. William Guillen Taype con Documento Nacional de Identidad N° 10096050, quien debe cumplir con el encargo conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE: Intervención Económica de la Obra, aprobada por resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE.

**ARTICULO TERCERO. -AUTORIZAR,** a la oficina Regional de Administración y Finanzas abrir una cuenta corriente mancomunada con la empresa contratista quien deberá demostrar la legitimidad para la administración del fondo intervenido y el nuevo interventor, para el manejo financiero para la culminación de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín".

**ARTICULO CUARTO. -MANTENER INALTERABLE** el resto del contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 351-2018-GRJ/GGR de fecha 19 de julio del 2018.

Que, mediante Memorando N° 966-2019-GRJ/GGR de fecha 10 de septiembre del 2019 el Gerente General Regional Abg. Wider Herrera Lavado solicita opinión ya que se habría advertido causales de nulidad en la Resolución Gerencial General Regional N° 091-2019-GR-JUNIN/GGR.

Que, mediante Informe Técnico N° 473-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de septiembre del 2019 el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

- La intervención económica es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato, no deja la contratista al margen de su participación contractual, mantenimiento de los derechos y ligaciones correspondientes.
- Mediante resolución gerencial general regional n° 091-2019-GR-JUNIN/GGR se designó al Abg. Loly Wider Herrera Lavado mediante con fecha 03 de mayo del 2019



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- Durante el desarrollo de la Intervención Económica a cargo del Abg. Loly Wilder Herrera Lavado, solo se realizó el trámite administrativo correspondiente al pago de las valorizaciones N° 03 y 04 del adicional N° 02.
- En harás que la Intervención Económica no sufra retrasos y se desarrolló con la mayor fluidez administrativa, este despacho sigue el reemplazo del Interventor Económico-actual, dado sus recargas laborales también como Gerente General por lo que tomando en consideración también la naturaleza de las funciones del Interventor económico y considerando la experiencia que se demanda en dicha función, esta Gerencia recomienda designar al INGENIERO DAVID ZURITA PUENTE como Interventor Económico de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", previa evaluación y opinión legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Técnico N° 215-2019-GRJ/GRI de fecha 07 de octubre del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:



- La intervención económica es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato, no deja la contratista al margen de su participación contractual, mantenimiento de los derechos y ligaciones correspondientes.
- Mediante resolución gerencial general regional n° 091-2019-GR-JUNIN/GGR se designó al Abg. Loly Wilder Herrera Lavado mediante con fecha 03 de mayo del 2019
- Durante el desarrollo de la Intervención Económica a cargo del Abg. Loly Wilder Herrera Lavado, solo se realizó el trámite administrativo correspondiente al pago de las valorizaciones N° 03 y 04 del adicional N° 02.
- En harás que la Intervención Económica no sufra retrasos y se desarrolló con la mayor fluidez administrativa, este despacho sigue el reemplazo del Interventor Económico actual, dado sus recargas laborales también como Gerente General por lo que tomando en consideración también la naturaleza de las funciones del Interventor económico y considerando la experiencia que se demanda en dicha función, esta Gerencia recomienda designar al INGENIERO DAVID ZURITA PUENTE como Interventor Económico de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", previa evaluación y opinión legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.



Que, mediante Informe Legal N° 464-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de octubre del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la modificación de interventor de obra, manifestando lo siguiente:



**PRIMERO:** La Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE en su Disposición General refiere lo siguiente: La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o **por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos en el plazo programado.** La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes. Si el contratista rechaza la intervención económica dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado con la resolución a través de la cual se decide intervenir económicamente la obra, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo informado por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore a través del Informe Técnico N° 473-2019-GRJ/GRI/SGSLO, detalla que el Interventor de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", realizó las siguientes actividades: pago de las valorizaciones N° 03 y 04 del adicional N° 02, de forma conjunta la Gerente Regional de Infraestructura concluye lo mismo a través del Informe Técnico N° 215-2019-GRJ/GRI.

Desprendiéndose de ello que a la fecha se han ido desarrollándose las actividades correspondientes en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2003-CONSUCODE/PRE y la normativa de Contrataciones, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerente Regional de Infraestructura no precisan ni comunican mayor observación en el desarrollo de Interventor Económico.

**TERCERO:** Sin embargo, con la finalidad de dar la continuidad al desarrollo de la Intervención Económica de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", deberá de realizarse la modificación del Interventor Económico tal como lo precisa la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerente Regional de Infraestructura quienes manifiestan lo siguiente:

(...)En harás que la Intervención Económica no sufra retrasos y se desarrolló con la mayor fluidez administrativa, este despacho sigue el reemplazo del Interventor Económico actual, dado sus recargas laborales también como Gerente General por lo que tomando en consideración también la naturaleza de las funciones del Interventor económico y considerando la experiencia que se demanda en dicha función, esta Gerencia recomienda **designar al INGENIERO DAVID ZURITA PUENTE** como Interventor Económico de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín". (...)

**CUARTO:** De acuerdo a ello no habiéndose identificado la contravención a la norma jurídica en el presente acto administrativo, es factible la modificación de interventor de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", al Ing. David Zurita Puente con Documento Nacional de Identidad N° 19845949, quien debe cumplir con el encargo conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE: Intervención Económica de la obra aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, ello de conformidad con la manifestado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerente Regional de Infraestructura.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 464-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Es **FACTIBLE**, la modificación de interventor de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín", al Ing. David Zurita Puente con Documento Nacional de Identidad N° 19845949, quien debe cumplir con el encargo conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE: Intervención Económica de la obra aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE.

Deberá mantenerse inalterable el resto del contenido de la Resolución Gerencial Regional N° 351-2018-GRJ/GGR de fecha 19 de julio del 2018 y Resolución Gerencial Regional N° 091-2019-GRJUNIN/GGR de fecha 03 de mayo del 2019.

Que, mediante Reporte N° 378-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de octubre del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 464-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, en el Capítulo VI Disposiciones Específicas numeral 4. prescribe lo siguiente: Una vez ordenada la intervención económica, la Entidad contratante dispondrá la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista. Del fondo de intervención constituido en la cuenta corriente mancomunada la Entidad pagará los siguientes conceptos: mano de obra, proveedores de materiales, subcontratistas, locadores de servicios, transportistas, arrendadores de equipos, suministradores e impuestos, gastos generales variables, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la obra, así mismo, la amortización de los adelantos que hubiera percibido el contratista, quedando a favor de éste el saldo resultante luego de la liquidación, el que incluirá la utilidad que pudiese corresponderle.

Que, es necesario la modificación del interventor del Gobierno Regional de Junín de la obra Intervenida: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín", en tal sentido se expide el presente acto administrativo.

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Artículo 23 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Acuerdo Regional N° 368-2019-GRJ/CR de fecha 20 de agosto del 2019, Acuerdo Regional N° 449-2019-GRJ/CR de fecha 02 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

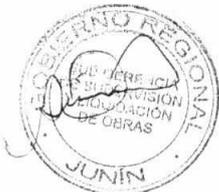
**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación** como interventor de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" al Ing. David Abel Zurita Puente con Documento Nacional de Identidad N° 19845949, quien debe cumplir con el encargo conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE: Intervención Económica de la Obra, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE.



**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** a la oficina Regional de Administración y Finanzas abrir una cuenta corriente mancomunada con la empresa contratista quien deberá demostrar la legitimidad para la administración del fondo intervenido y el nuevo interventor, para el manejo financiero para la culminación de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín".



**ARTICULO TERCERO. - MANTENER INALTERABLE** el resto del contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 351-2018-GRJ/GGR de fecha 19 de julio del 2018 y Resolución Gerencial General Regional N° 091-2019-GR-JUNIN/GGR de fecha 03 de mayo del 2019.



**ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al Supervisor de Obra y/o Inspector de corresponder, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para su conocimiento y demás fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



D. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

05 DIC 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL